Representante del proofesorado oficial: Don Domingo Jiménez López, Catedrático de Lengua Española, con destino en el Instituto de Bachillerato de Ronda.

Suplente: Doña Rosalía Burgos Carrasco, Profesora agrega-

da de Lengua Española, con destino en el citado Centro docente. Representante de la Abogacia del Estado: Don Arturo Flores Martin, Abogado del Estado, con destino en Múlaga. Suplente: Don Carlos Sánchez Lamadrid, Abogado del Esta-

do, con destino en Málaga.

Vocal-Secretario: Don Ignacio Javier Huelín Vallejo, Secretario de este excelentisimo Ayuntamiento.

Suplente: El señor Jefe de Negociado que logalmente le sus-

tituva en su cargo.

Conforme lo dispuesto en el artículo 5.º, párrafos 2 y 6, párrafos 1 y 2, del Regiamento para el ingreso en la Administra-ción pública, aprobado por Decreto de 27 de junio de 1968, de la Presidencia del Gobierno («Boletín Oficial del Estado», del 29), la Presidencia del Gobierno (*Boletin Oficial del Estado*, del 29), se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente día al que aparezza inserto este edicto en el *Boletín Oficial del Estado*, para que puedan presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar contra la admisión o exclusión de aspirantes y recusación de cualquier miembro del Tribunal.

Lo que hago público para general conocimiento.

Ronda, 13 de diciembre de 1972.—El Alcalde, Francisco de la Rosa Moreno.—9.792-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Teide (Gran Canaria) referente al concurso para proveer una plaza de Arquitecto municipal.

El Alcalde de Telde hace saber: Que en el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» número 280, de 9 de diciembre de 1972, se publicaron las bases para la provisión por concurso de una plaza de Arquitocto municipal, dotada con los siguientes emolumentos:

Sueldo base, 57.500 pesetas; retribución complementaria, 19.000 pesetas; aumentos graduales de los emolumentos anteriores cada cinco años en la cuantía del 10 por 100 y carácter acumulativo, 50 por 100 de indemnización de residencia sobre las citadas percepciones, dos pagas extraordinarias en 18 de julio y Navidad, 12.000 pesetas anuales en concepto de asignación transitoria y honorarios profesionales por formación de proyectos y dirección de obras en la forma y medida que establece el artículo 243 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Instrucción segunda de la Ley 108/1963 (normas 8.1 a 8.8, ambas inclusive).

El plazo de presentación de las instancias terminará a los treinta días hábiles a contar de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Telde, 16 de diciembre de 1972.—El Alcalde accidental, José Macias Santana.—8.810-E.

III. Otras disposiciones

CORTES ESPAÑOLAS

CONVOCATORIA para la elección de un Vocal de la Comisión Permanente de las Cortes por el Grupo de Rectores de Universidad

Habiéndose producido una vacante en la Comisión Permanente de las Cortes, a que se refiere el artículo 25 del vigente Reglade las Cortes, à que se refiere el articulo 25 del vigente Reglamento, y de acuerdo con el número 2 del indicado precepto, se convoca a los señores Procuradores integrantes del Grupo de Rectores de Universidad apartado g) de la Ley Constitutiva de las Cortes— para que, con sujeción a las normas que a continuación y a tal efecto se publican, procedan a efectuar en el Palacio de las Cortes el día 11 de enero de 1973, a las once treinta horas, la elección correspondiente.

La asistencia a esta votación tiene carácter obligatorio, salvo caso de fuerza mayor que impida tomar parte en la misma, que habrá de ser justificada ante la Presidencia de las Cortes.

Palacio de las Cortes, 27 de diciembro de 1972.—El Presidente, Alejandro Rodríguez de Valcarcel y Nebreda.

Normas para la designación de un Vocal de la Comisión Permanente de las Cortes por el Grupo de Rectores de Universidad

1.* Para la elección de un Vocal de la Comisión Permanente se constituira en el Palacio de las Cortes, en el día y horas señaladas por el Presidente de éstas, una Mesa electoral integrada por los dos electores de mayor edad y por el de menos edad entre los Procuradores del Grupo, actuando de Presidente de la misma el do mus edad y de Secretario el de menos edad.

2.* Serán elegibles los Procuradores cuya candidatura sea presentada por tres Procuradores como mínimo de los de su Grupo.

2.º Serán elegibles los Procuradores cuya caminatura sea presentada por tres Procuradores como mínimo de los de su Grupo.

3.º Las propuestas a que se refiere el número anterior se entregarán en la Secretaría de las Cortes hasta las veinte horas del día 10 de enero de 1973.

4.º La asistencia a la votación será obligatoria para todos los Procuradores del Grupo.

5.º Antes de dar comienzo a la elección, la Mesa electoral examinará las propuestas y dará a conocer los nombres de los candidatos en quienes concurran las condiciones establecidas.

6.º La Mesa llamará a votar a los Procuradores del Grupo por orden alfabético de apellidos, y los electores entregarán al Presidente de la Mesa, para ser depositada en la urna correspondiente, la papeleta de votación.

7.º Los sufragios se emitirán mediante papeletas cerradas, y cada elector podrá inscribir en su papeleta un solo nombre de los candidatos proclamados, resultando elegido el que obtenga el mayor número de votos, repitiéndose la votación en caso de empate entre los que éste se produrese. El voto a favor de Procurador que no haya sido proclamado candidato se considerará como nulo.

8.º Terminada la elección, la Mesa hará el cómputo de votos emitidos y levantará el acta de la elección, haciendo constar en olla los siguientes extremos:

olla los siguientes extremos:

El resultado de la misma

b) La proclamación del candidato electo.
c) Las incidencias ocurridas y la solución dada a las mismas por la Mesa.

9.º Las incidencias que pudieran implicar la nulidad de la elección serán resueltas por el Pleno de las Cortes, al que, en todo caso, se dará cuenta del resultado de las elecciones.

CONVOCATORIA para la elección de un miembro del Consejo del Reino por el Crupo de Rectores de

Habiéndose producido una vacante de Consejero del Reino elegido por el Grupo de Rectores de Universidad, a que se refiere el apartado el del párrafo IV del artículo 4.º de la Ley Orgânica del Consejo de 22 de julio de 1367, y de acuerdo con lo dispuesto en el número II, artículo 10, se convoca a los señores Procuradores en Cortes integrantes del Grupo de Rectoros de Universidad—apartado g) de la Ley Constitutiva de las Cortes—, para que, con sujeción a las normas que a continuación y a tal efecto se publican, procedan a efectuar en el Palacio de las Cortes el día 11 de enero de 1973, a las troce horas, la elección correspondiente. correspondiente.

La asistencia a esta votación tiene carácter obligatorio, salvo

caso de fuerza mayor que impida tomar parte en la misma, que habrá de ser justificada ante la Presidencia de las Cortes.

Palacio de las Cortes, 27 de diciembre de 1972.—El Presidente, Alejandro Rodriguez de Valcárcel y Nebreda,

Normas para la designación de un miembro del Consejo del Reino por el Grupo de Rectores de Universidad

Reino por el Grupo de Rectores de Universidad

1.º Para la elección de un miembro del Consejo del Reino por el Grupo de Procuradores en Cortes Rectores de Universidad se constituirá, en el Palacio de las Cortes, en el día y hora señalados por el Prosidente de éstas, una Mesa integrada por dos electores de mayor edad y por el de menos edad entre los Procuradores del Grupo, presidida por el de mayor edad. Actuará de Secretario, sin voto, uno de los Secretarios de las Cortes, nombrado por su Presidente.

2.º Serán candidatos los Procuradores en Cortes que, perteneciendo al Grupo de Rectores de Universidad, sean presentados como tales por tres Procuradores, como mínimo, de los de su propio grupo. Cada Procurador sólo podrá presentar, como máximo, dos candidatos.

3.º Las propuestas a que se refiere el número precedente se entregarán en la Secretaria de las Cortes hasta las veinte horas del día 10 de enero de 1973.

4.º La asistencia a la vetación será obligatoria y, para que sea válida, se requerirá, cuando menos, la presencia de la mitad más uno de los componentes del Grupo.

5.º Antes de comenzar la elección, la Mesa examinará las propuestas y dará a conocer los nombres de los candidatos en quienes concurran las condiciones establecidas.